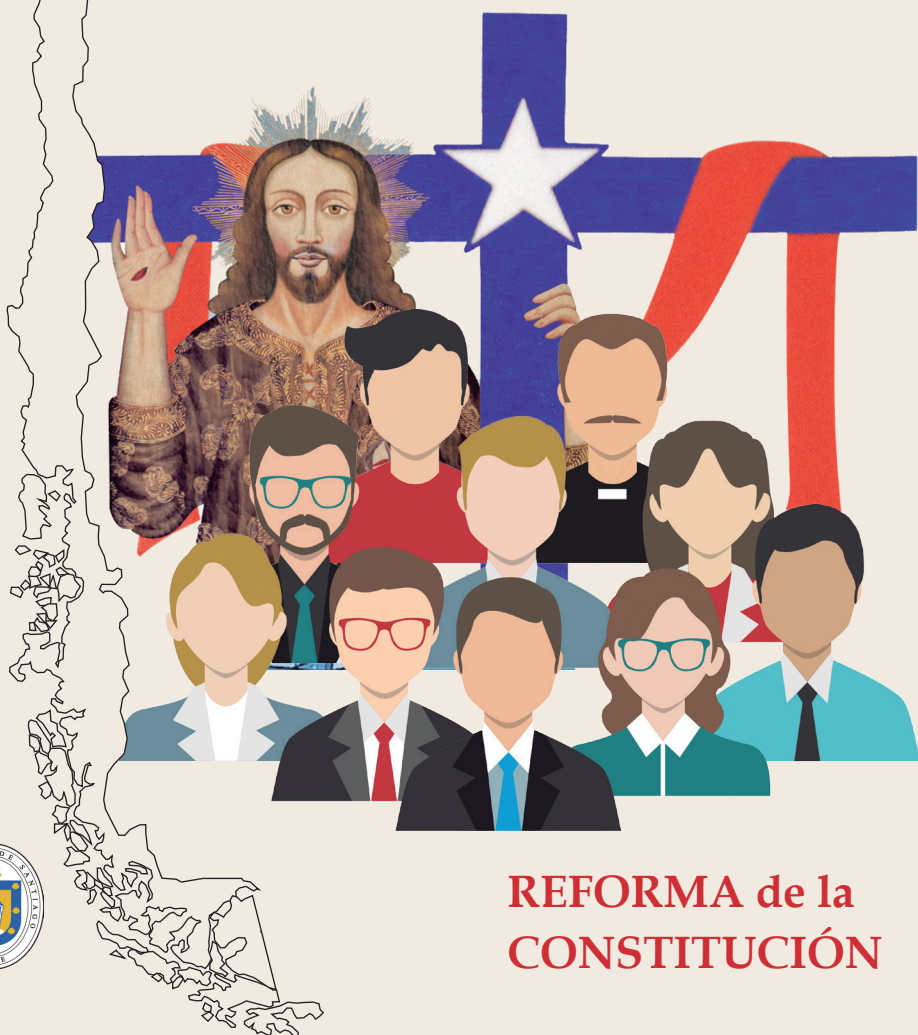

¿QUÉ ELEMENTOS SON IMPORTANTES PARA UN CATÓLICO, EN UNA CONSTITUCIÓN?



**REFORMA de la
CONSTITUCIÓN**

¿QUÉ ELEMENTOS SON IMPORTANTES PARA UN CATÓLICO, EN UNA CONSTITUCIÓN?

En abril pasado, la cartilla “**¿Qué necesito saber y hacer? Reforma de la Constitución**”, fue distribuida en las parroquias de la Iglesia de Santiago para contribuir, desde una mirada de Iglesia y de buena fe, a la discusión sobre la reforma constitucional. Cada ciudadano es libre de decidir si participa o no en este proceso. También es libre de acoger el llamado del Gobierno o, alternativamente, el de otros actores políticos para reflexionar y proponer sus puntos de vista al respecto.

Cualquiera sea la decisión de cada ciudadano, revisar y conversar en torno nuestra Ley Fundamental es muy relevante. Es, además, una oportunidad histórica única y difícil de repetir. Para contribuir a esta reflexión se ofrece una síntesis de las principales normas y principios constitucionales, tanto históricos como contemporáneos, para poder comprenderlos a la luz del Evangelio. Como católicos y como ciudadanos, conviene tenerlos lo más claro posible.

En esta oportunidad, se abordan normas y principios presentes en la Constitución vigente, algunos de larga data en la historia legislativa chilena, y otros que sería necesario incorporar o reforzar. **Se trata de normas y principios de incidencia directa** para los católicos y otras entidades religiosas, así como para la comunidad en general.



1

Los conceptos de bien común y subsidiariedad:

Son un aporte fundamental de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, como nos recuerda el Papa Francisco:

“El bien común presupone el respeto a la persona humana en cuanto tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral. También reclama el bienestar social y el desarrollo de los diversos grupos intermedios, aplicando el principio de la subsidiariedad. Entre ellos destaca especialmente la familia, como la célula básica de la sociedad. Finalmente, el bien común requiere la paz social, es decir, la estabilidad y seguridad de un cierto orden, que no se produce sin una atención particular a la justicia distributiva, cuya violación siempre genera violencia. Toda la sociedad –y en ella, de manera especial el Estado– tiene la obligación de defender y promover el bien común.” (Carta Encíclica Laudato Si’, 157).

La subsidiariedad establece que el Estado interviene en pro del bien común sólo cuando los particulares no pueden o no quieren hacerlo.

Este principio ha sido recogido por varias constituciones, incluyendo la de la Unión Europea. Conforme a lo anterior, se protegen las asociaciones que se forman en la sociedad, reconociendo en ellas instancias de colaboración, de ayuda mutua y amor entre las personas.

“Es imposible promover la dignidad de la persona si no se cuidan la familia, los grupos, las asociaciones, las realidades territoriales locales, en definitiva, aquellas expresiones agregativas de tipo económico, social, cultural, deportivo, recreativo, profesional, político, a las que las personas dan vida espontáneamente y que hacen posible su efectivo crecimiento social.” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia N° 185).

“A la subsidiaridad entendida en sentido positivo, como ayuda económica, institucional, legislativa, ofrecida a las entidades sociales más pequeñas, corresponde una serie de implicaciones en negativo, que imponen al Estado abstenerse de cuanto restringiría, de hecho, el espacio vital de las células menores y esenciales de la sociedad. Su iniciativa, libertad y responsabilidad, no deben ser suplantadas. (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia N° 186).

2

El derecho a la vida en todas sus etapas (desde la concepción hasta la muerte natural) también ha sido defendido de forma permanente por la Iglesia.

“La vida humana es sagrada porque desde su inicio comporta “la acción creadora de Dios” y permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin. Sólo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su término: nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo a un ser humano inocente.” (Catecismo de la Iglesia Católica, 2258).

Para los católicos, el derecho a la vida proviene de la naturaleza humana, es decir, es anterior a cualquier norma del Estado. Es, además, el punto de partida infranqueable para todos los demás derechos.

3

La defensa de los derechos humanos.

Desde la defensa de los derechos indígenas liderada por el padre Luis de Valdivia en tiempos coloniales hasta la Vicaría de la Solidaridad y las comisiones de reconciliación en nuestro pasado reciente, la Iglesia ha demostrado su compromiso con la dignidad de la persona y la defensa irrestricta de los derechos humanos.

“La doctrina social comporta también una tarea de denuncia, en presencia del pecado: es el pecado de injusticia y de violencia que de diversos modos afecta la sociedad y en ella toma cuerpo. Esta denuncia se hace juicio y defensa de los derechos ignorados y violados, especialmente de los derechos de los pobres, de los pequeños, de los débiles.” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 81).

4

El derecho a la libertad religiosa. Se refiere a la libertad de creer o no creer, de mantener y cambiar de religión, y de profesar estas convicciones libremente en privado o en público. La Iglesia sostiene que la espiritualidad no es posible de relegar a la privacidad, sino que se vive en comunidad: en la educación, en las decisiones políticas, en el trabajo, etc. Los estados deben permitir a sus miembros vivir según sus creencias religiosas y respetar las diferencias.

La historia constitucional chilena demuestra que la dimensión espiritual de la persona, la vida religiosa en comunidad y el respeto de las creencias es una parte de nuestra identidad nacional que no podemos abandonar. Al respecto, la Iglesia defiende la libertad religiosa para cualquier creencia, lo cual implica una libertad en el ámbito público que el Estado debe respetar.

“La libertad o inmunidad de coacción en materia religiosa, que compete a las personas individualmente, ha de serles reconocida también cuando actúan en común... A estas comunidades [religiosas], con tal que no se violen las justas exigencias del orden público, se les debe por derecho la inmunidad para regirse por sus propias normas, para honrar a la Divinidad con culto público, para ayudar a sus miembros en el ejercicio de la vida religiosa y sustentarlos con la doctrina (...)

A las comunidades religiosas les compete igualmente el derecho de que no se les impida (...) la elección, formación, nombramiento y traslado de sus propios ministros, la comunicación con las autoridades y comunidades religiosas que tienen su sede en otras partes del mundo, ni la erección de edificios religiosos y la adquisición y uso de los bienes convenientes (...) Tienen también el derecho de que no se les impida la enseñanza y la profesión pública, de palabra y por escrito, de su fe (...) [o] manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y para la vitalización de toda actividad humana.” (Declaración Dignitatis Humana, N° 4).

5 El derecho a la honra y a la vida privada.

Los avances tecnológicos en comunicaciones han ido haciendo visibles aspectos que antes estaban fuera del escrutinio público. En muchos casos ello ha permitido revelar abusos y crímenes cometidos por poderosos que antes no hubiesen sido castigados, lo cual contribuye al bien común. Sin embargo, en otras ocasiones se cometen daños irreparables a la honra y privacidad de personas inocentes, rompiendo incluso con el principio básico de presumir su inocencia antes de que sean declaradas culpables por las instancias correspondientes.

“El hombre exige, además, por derecho natural el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y ejercer una profesión cualquiera, y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos.” (Pacem in Terris, N° 12)

6

El derecho a la educación y la libertad de enseñanza, siendo aspectos del espacio público de nuestra sociedad, deben también representar un esfuerzo colectivo para generar las condiciones aptas para una educación de calidad. Asimismo, no se puede desconocer el rol histórico que ha tenido la Iglesia Católica en la educación de los chilenos, a través de sus establecimientos de educación básica, media y superior. Se trata de un aporte a la comunidad que la Iglesia ha ofrecido a los chilenos, sobre todo a los más vulnerables, y que también forma parte de su identidad.

De forma detallada, la Carta de los Derechos de la Familia (1980) se refiere a las relaciones entre el derecho a la educación, el rol de los padres y la familia, la libertad religiosa y de enseñanza.



7

El rol de la familia y el matrimonio. En concordancia con el Magisterio, el matrimonio y la familia –no obstante las tensiones, cuestionamientos y desgarros que los apremian- son núcleo de la vida en sociedad y del bien común. Por eso la Iglesia procura su cuidado y defensa:

“La familia, en la que se reúnen diversas generaciones y se ayudan mutuamente a adquirir una sabiduría más plena y a conjugar los derechos de las personas con las otras exigencias de la vida social, constituye el fundamento de la sociedad. Por ello, todos los que influyen en las comunidades y grupos sociales deben contribuir con eficacia a la formación del matrimonio y la familia.” (Constitución Gaudium et spes, 52 – Vaticano II).

En consecuencia, la defensa de los elementos básicos del matrimonio y de la familia son aspectos que los católicos estamos naturalmente llamados a proponer y defender en una Constitución.

8

El derecho a la protección del medio ambiente y limitación de derechos. En Chile, la primera constitución que reconoció el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación fue la vigente. Ese derecho conlleva un deber colectivo e individual del “cuidado de la casa común”, como plantea el papa Francisco en la encíclica Laudato Si’. Esto puede crear restricciones a otras libertades, en especial en el ámbito de la producción industrial y de la propiedad privada.

“Hoy creyentes y no creyentes estamos de acuerdo en que la tierra es esencialmente una herencia común, cuyos frutos deben beneficiar a todos. Para los creyentes, esto se convierte en una cuestión de fidelidad al Creador, porque Dios creó el mundo para todos. Por consiguiente, todo planteo ecológico debe incorporar una perspectiva social que tenga en cuenta los derechos fundamentales de los más postergados. El principio de la subordinación de la propiedad privada al destino universal de los bienes y, por tanto, el derecho universal a su uso es una «regla de oro» del comportamiento social y el «primer principio de todo el ordenamiento ético-social».” (Carta Encíclica Laudato Si’, 93).

9

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios.

Nuestra Iglesia también ha sido tradicionalmente defensora de los derechos de los pueblos originarios y en particular de la riqueza de sus identidades. La identidad originaria puede convivir con la condición de ser pleno ciudadano de la nación. Así, por ejemplo, es perfectamente posible sentirse mapuche, aimará o rapa nui y, al mismo tiempo, chileno. No se trata solamente de una discusión sobre tradiciones culturales o folklore. Es una manifestación de la importancia de la dignidad de las personas y procura del bien común en un ambiente de mutuo respeto y crecimiento.

“La relación que los pueblos indígenas tienen con su tierra y sus recursos merece una consideración especial: se trata de una expresión fundamental de su identidad. Muchos pueblos han perdido o corren el riesgo de perder las tierras en que viven, a las que está vinculado el sentido de su existencia, a causa de poderosos intereses agrícolas e industriales, o condicionados por procesos de asimilación y de urbanización. Los derechos de los pueblos indígenas deben ser tutelados oportunamente. Estos pueblos ofrecen un ejemplo de vida en armonía con el medio ambiente, que han aprendido a conocer y a preservar: su extraordinaria experiencia, que es una riqueza insustituible para toda la humanidad, corre el peligro de perderse junto con el medio ambiente en que surgió.” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 471)

10

La Constitución y el ordenamiento global.

Las constituciones han dejado de ser normas internas de un país aisladas de la realidad internacional. Chile tiene vigente una serie de tratados internacionales, varios de ellos sobre derechos humanos, y que tienen un lugar reconocido en la Constitución vigente. Asimismo, el debate sobre cualquier cambio constitucional no puede estar ajeno a las realidades de los extranjeros residentes en Chile, tanto en calidad de migrantes como de refugiados.

“El orden internacional exige un equilibrio entre particularidad y universalidad, a cuya realización están llamadas todas las Naciones, para las cuales el primer deber sigue siendo el de vivir en paz, respeto y solidaridad con las demás Naciones.” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 157)

11

Los derechos sociales. En un sentido amplio, los derechos sociales (educación, salud, trabajo) se han incorporado en las constituciones del mundo después de la Segunda Guerra Mundial. Las sociedades han acordado que el Estado debe estar al servicio de las personas y que debe asegurarles un bienestar material mínimo. Es así como las constituciones chilenas han reconocido derechos como el acceso y protección a la salud, la existencia de condiciones laborales dignas, y una educación de calidad accesible en todos los niveles.

Cada carta fundamental desarrolla estos mínimos sociales según lo que la comunidad política determine a lo largo del tiempo, lo cual se traduce en diferentes grados de intervención estatal y de iniciativas privadas en una dinámica de elevación de estos mínimos según el creciente nivel de desarrollo de cada país.

Al respecto, conviene recordar que para la Iglesia todos estos derechos deben relacionarse al principio de solidaridad. No se trata solo de un consenso surgido en la post guerra, sino de una profunda virtud moral.

“El principio de solidaridad implica que los hombres de nuestro tiempo cultiven aún más la conciencia de la deuda que tienen con la sociedad en la cual están insertos: son deudores de aquellas condiciones que facilitan la existencia humana, así como del patrimonio, indivisible e indispensable, constituido por la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, los bienes materiales e inmateriales, y todo aquello que la actividad humana ha producido. Semejante deuda se salda con las diversas manifestaciones de la actuación social, de manera que el camino de los hombres no se interrumpa, sino que permanezca abierto para las generaciones presentes y futuras, llamadas unas y otras a compartir, en la solidaridad, el mismo don.” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia N° 195).

12

El fortalecimiento de la democracia. Los sistemas políticos modernos complementan la democracia representativa (basada en el derecho a ser elegido y a elegir representantes) con nuevos mecanismos de democracia participativa que permitan deliberar, consultar y plebiscitar diversos temas de interés ciudadano dentro de la institucionalidad. Esos debates y votaciones pueden darse a nivel nacional, regional y local. Una nueva Constitución debiera avanzar también en asegurar estos nuevos espacios de representación participativos, así como en asegurar mecanismos eficaces de control político (accountability). El voto es un deber de los ciudadanos, independiente de si es obligatorio por ley.

“El gobierno democrático, en efecto, se define a partir de la atribución, por parte del pueblo, de poderes y funciones, que deben ejercitarse en su nombre, por su cuenta y a su favor; es evidente, pues, que toda democracia debe ser participativa. Lo cual comporta que los diversos sujetos de la comunidad civil, en cualquiera de sus niveles, sean informados, escuchados e implicados en el ejercicio de las funciones que ésta desarrolla.” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N°190).



Este material lo puedes encontrar en:
www.iglesiadesantiago.cl